

RESOLUCIÓN N° 136.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACION DE LLAMADOS, SE APRUEBAN PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y LA CARTA DE INVITACIÓN, EN VIRTUD A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA FITOSANITARIA, DISPUESTA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 127 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017”.

-1-

Asunción, 01 de marzo de 2017.

VISTO:

El Dictamen N° 02/17 de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 206/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen N° 02/17, la Dirección de Contrataciones por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, fundamenta la necesidad de realizar llamados en atención a la emergencia fitosanitaria dispuesta por Resolución SENAVE N° 127 y manifiesta entre otros puntos lo siguiente: *“...4. Fundamentos: Tal como se ha expresado en la introducción y objetivo general y específico del Plan Nacional de Contención, en marco de la emergencia de referencia, la detección y presencia de la plaga denominada langosta voladora (Schistocerca cancellata), en los Departamentos de Alto Paraguay y Boquerón de la Región Occidental del Paraguay, y teniendo en cuenta que el SENAVE es un organismo autorizado para resolver y reportar sobre la situación de una plaga en el país, de la cual se colige la urgencia impostergable de implementar procesos administrativos, de manera a establecer las medidas necesarias para el manejo y/o control de dicha plaga del territorio nacional. Considerando la evaluación de las Dependencias Técnicas de la Institución, quienes han manifestado que las langostas son insectos defoliadores que en altas densidades pueden afectar la productividad en pasturas y otros cultivos agrícolas, produciendo la disminución de los rendimientos; es necesario adoptar urgentes medidas de emergencia fitosanitaria, tendientes a evitar el establecimiento y dispersión de dicha plaga en todo el territorio nacional. La Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece como misión del SENAVE garantizar la protección de los cultivos de las plagas que puedan poner en riesgo o causar daños a la producción agrícola y perjudicar el estatus fitosanitario del país. Que teniendo en cuenta todo lo expresado en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, esta Dirección considera enmarcado el supuesto de excepción dentro del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 inc. b) y g), habida cuenta que este fenómeno natural apeligra o puede alterar el orden social, la economía, y el ambiente de las zonas afectadas, motivo por el cual se debe realizar acciones a los efectos de mitigar dicha cuestión, resultando impostergable dichos actos. Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, por lo que se recomienda,*

RESOLUCIÓN N° 136.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACION DE LLAMADOS, SE APRUEBAN PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y LA CARTA DE INVITACIÓN, EN VIRTUD A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA FITOSANITARIA, DISPUESTA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 127 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017”.

-2-

previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución acreditando la excepción y autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Contrataciones, proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación Vía Excepción de conformidad al Título III – Capítulo IV “De Contrataciones Públicas”- Artículo 33 Inc. b) y g) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto N° 5174/05, artículo 19, conforme a las Especificaciones Técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada”.

Que, la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 16.- *“TIPOS DE PROCEDIMIENTO. Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ...b) Licitación por concurso de ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos”.*

Artículo 20.- *“BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Las Bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas...”.*

Que, el Decreto N° 21.909/03 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en su Art. 10, dispone. *“Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrá las siguientes atribuciones:... numeral. 7. Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación pública, tramitar el llamado y la venta de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere”.*

Que, el mismo Decreto, en la Sección II, *Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones*, Art. 33, dispone: *“La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de*

RESOLUCIÓN N° 136.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACION DE LLAMADOS, SE APRUEBAN PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y LA CARTA DE INVITACIÓN, EN VIRTUD A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA FITOSANITARIA, DISPUESTA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 127 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017”.

-3-

Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante”.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su decreto reglamentario regulan la adquisición de bienes y la prestación de servicios a las instituciones públicas, siendo la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones uno de los requisitos establecidos por las referidas normativas para proceder al llamado a contratación de bienes o servicios.

Que, por Dictamen N° 206/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la que dictamina que corresponde aprobar los Pliego de Bases y Condiciones, autorizar la realización de los siguientes llamados y sus respectivas modalidades de contratación.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la realización de llamados y **APROBAR** los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC) y las cartas de invitación, en virtud a la Declaración de Emergencia, dispuesta por Resolución SENAVE N° 127 de fecha 28 de febrero de 2017, conforme al siguiente detalle:

N°	MODALIDAD	LLAMADO
1	Contratación por la vía de la Excepción de la Licitación por Concurso de Ofertas	Adquisición de Productos Fitosanitarios para aplicación, en marco de la Emergencia Fitosanitaria en los Departamentos de Alto Paraguay y Boquerón de la Región Occidental por presencia de la plaga Langosta voladora (<i>Schistocerca cancellata</i>).
2	Contratación por la vía de la Excepción de la Licitación por Concurso de Ofertas	Servicio de Aplicación de Productos Fitosanitarios vía Aérea, en marco de la Emergencia Fitosanitaria en los Departamentos de Alto Paraguay y Boquerón de la Región

RESOLUCIÓN N° 136.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACION DE LLAMADOS, SE APRUEBAN PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y LA CARTA DE INVITACIÓN, EN VIRTUD A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA FITOSANITARIA, DISPUESTA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 127 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017”.

-4-

	Occidental por presencia de la plaga Langosta voladora (<i>Schistocerca cancellata</i>).
--	--

N°	MODALIDAD	LLAMADO
1	Contratación por la vía de la Excepción de la Contratación Directa	Adquisición de un Drone, en marco de la Emergencia Fitosanitaria en los Departamentos de Alto Paraguay y Boquerón de la Región Occidental por presencia de la plaga Langosta voladora (<i>Schistocerca cancellata</i>)
2	Contratación por la vía de la Excepción de la Contratación Directa	Servicio Técnico para la Provisión de Equipos de radio Móvil, en marco de la Emergencia Fitosanitaria en los Departamentos de Alto Paraguay y Boquerón de la Región Occidental por presencia de la plaga Langosta voladora (<i>Schistocerca cancellata</i>)

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su reglamentación.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/ep

